

**INSTITUTO DE FILOSOFÍA**  
**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN No. 2431**  
5 de diciembre de 2023

Por medio de la cual se da a conocer el resultado de la CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR del 16 de noviembre de 2023, para estudiantes del Doctorado en Filosofía.

La Directora del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución 2585 del 23 de junio de 2023 del Comité Central de Posgrados, se mencionó que se tenía (1) plaza en la Categoría de Estudiante Instructor para el programa Doctorado en Filosofía.
2. Que teniendo en cuenta que a este estímulo podían aspirar los estudiantes antiguos y los admitidos al primer semestre del año 2024 del programa de Doctorado en Filosofía, que cumplan los requisitos para ser estudiante instructor y que obtengan un puntaje en evaluación de los criterios de selección como mínimo de 80% para ser seleccionado o que pueda conformar la lista de elegibles.
3. Que la dependencia recibió documentación de tres (3) aspirantes.
4. Que todos ellos cumplieron requisitos para ser beneficiarios del estímulo académico de estudiante instructor según la convocatoria.
5. Que una vez finalizado el proceso de selección y evaluación pertinente, la comisión evaluadora entrego acta del 5 de diciembre de 2023, de recepción y evaluación de documentación de los aspirantes con los puntajes obtenidos así:

Número de identificación	Notas pregrado 10%	Notas posgrado 10%	Distinciones académicas 10%	Participación en investigación 10%	Participación publicaciones medios científicos y académicos reconocidos 10%	Propuesta de curso 25%	Sustentación de propuesta 25%	Puntaje Total
1053788910	9.54	9.4	10	10	10	22	19	90%
1053783967	8.6	9.2	10	10	10	20	19	87%
1020454180	8.5	9.1	10	0	10	19	24	81%

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Elegibles.** Conformar la lista de elegibles con los aspirantes que obtuvieron un puntaje igual o superior al 80%, lista que tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la convocatoria (16-NOV-2023).

<b>ASPIRANTE C.C.</b>	<b>Puntaje</b>
1053788910	90%
1053783967	87%
1020454180	81%

**Artículo 2. Elegidos.** Conceder el estímulo académico como Estudiante Instructor del Doctorado en Filosofía, al estudiante relacionado a continuación que obtuvo el más alto puntaje así:

<b>ASPIRANTE C.C</b>	<b>Puntaje</b>
1053788910	90%

**Artículo 3. Vigencia.** El estímulo y la contraprestación para el estudiante elegido tendrá una vigencia desde 2024-1 hasta 2025-2.

**Parágrafo:** *Para los estudiantes que quedaron como elegibles, si llegase el caso de ser elegido en el tiempo de vigencia de la lista, se tendrá en cuenta una vigencia desde el 2024, hasta 2026-2, fecha en la cual culminan el plan de estudios regular del programa Doctorado en Filosofía para los estudiantes que fueron admitidos al año 2024-1.*

**Artículo 4. Deberes y prohibiciones.**

- El estudiante beneficiario del estímulo académico otorgado, debe suscribir un contrato.
- Como contraprestación al estímulo académico otorgado, el estudiante beneficiario del mismo, deben dictar seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación, para lo cual deberá concertar con el Director de la Unidad académica, las condiciones de su prestación.
- El estudiante beneficiario del estímulo académico otorgado, debe rendir informe semestral al coordinador del programa en el que desarrolle las actividades asignadas.
- El estudiante beneficiario del estímulo, no pueden serlo de manera simultánea, de otros otorgados por la Universidad de Antioquia. Tampoco pueden recibir otras



asignaciones provenientes de nuestra Institución, ni de otras entidades de naturaleza pública, derivadas de relaciones de carácter laboral o contractual.

- De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Superior 438 de 2016, el estudiante instructor seleccionado está exento del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para un sólo programa de posgrado, y adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de la obligación indicada en el presente artículo, tendrán que hacer la devolución de un cien por ciento (100%) de la exención recibida.
- El estudiante instructor seleccionado, tiene la obligación de suscribir solidariamente en favor de la Universidad, con un codeudor, un pagaré como garantía para cubrir el cien por ciento (100%) del valor total recibido por tal concepto. La garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de la obligación de culminar los estudios y la de obtener el título respectivo. Igualmente, se procederá con el cobro por el valor correspondiente, en los eventos en que el beneficiario de la exención pierda el derecho a permanecer como estudiante en los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado o incurra en alguna de las situaciones descritas en los artículos 4 y 5 del Acuerdo Superior 438 de 2016

**Artículo 5.** La erogación presupuestal se hará con cargo a la unidad ejecutora 22660001 de cada vigencia correspondiente.

**Artículo 6.** Notificar la presente resolución a cada aspirante mediante correo electrónico.

**Artículo 7.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito al correo electrónico [posgradosfilosofia@udea.edu.co](mailto:posgradosfilosofia@udea.edu.co) dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Comuníquese,

  
DIANA MELISA PAREDES OVIEDO  
Directora

*Norma G.*